

EDICTO

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD, en uso de las facultades Delegadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2017/1156 de fecha 17/04/2017 (BOP nº 112 de 18/05/2017) así como por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2017/1923 de 30/06/2017 y Decreto nº 2017/1931 de 03/07/2017, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017 ha tenido a bien adoptar acuerdo autorizando la realización de convocatoria pública para la contratación temporal a tiempo parcial y en régimen laboral de:

- UN/A MONITOR/A PARA EL AULA MUNICIPAL DE GUITARRA FLAMENCA, para el próximo curso 2017-2018.
- UN/A MONITOR/A PARA EL AULA MUNICIPAL DE DIBUJO Y PINTURA, para el próximo curso 2017-2018.

Asimismo se ha procedido a la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

“BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN REGIMEN LABORAL DE UN/A MONITOR/A PARA EL AULA MUNICIPAL DE GUITARRA FLAMENCA Y DE UN/A MONITOR/A PARA EL AULA MUNICIPAL DE DIBUJO Y PINTURA PARA EL CURSO 2017/18”

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal en régimen laboral de dos Monitores/as para la impartición de clases en las Aulas Municipales de Guitarra Flamenca (1 Monitor) y de Dibujo y Pintura (1 Monitor), respectivamente,



durante el curso 2017/18.

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato y Régimen Jurídico

La modalidad del contrato será la de obra o servicio determinado regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. El carácter del contrato es temporal con una duración aproximada de nueve meses a partir de su formalización, a tiempo parcial y dependiendo la duración de la jornada de trabajo del número de alumnos inscritos para la correspondiente Aula Municipal. Asimismo, el horario será flexible, pudiendo ser de mañana, tarde o mañana y tarde.

Los/las aspirantes que resulten seleccionados/as quedarán sujetos/as al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos **GENERALES Y ESPECÍFICOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 del TREBEP.

GENERALES:

- Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él en alguno de los casos siguientes:



- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja de hecho registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.
- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.



- Poscer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad establecida legalmente.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno, que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado.



ESPECIFICOS:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación dentro del apartado "Discapacitado". A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a los puestos convocados.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán según el modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija, y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de **10 DIAS NATURALES** contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija. En ellas, los interesados harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar declaración responsable en la solicitud de participación:

- Documento Nacional de Identidad en el caso de personal aspirante de nacionalidad española.
- El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y que resida en España, Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.
- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte, para el personal aspirante que sea nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia.
- En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él en alguno de los casos previstos en la Base Tercera. En estos supuestos, el aspirante deberá acreditar la correspondiente situación mediante la correspondiente documentación oficial.
- Fotocopia de la Titulación académica exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado al que aspira así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa prevista en la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, B.O.P. de Sevilla nº 123, de 30 de mayo de 2013, que





asciende a la cantidad de 7 €, la cual debe ser ingresada en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad CAIXABANK S.A., ES77 2100 2595 6102 0101 7971, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aún cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Si alguna de las solicitudes recibidas no reuniesen los requisitos exigidos o no acompañasen los documentos preceptivos, este Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas, para que en el plazo diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes no hubiesen sido rectificadas los errores o aportada la documentación, se entenderá por desistida la solicitud.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar circunstancias no expresadas en la solicitud inicial.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.


Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.



QUINTA.- Admisión de Aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión u omisión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Los aspirantes excluidos y omitidos contenidos en la citada lista dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Écija, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.



En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web de este Excmo. Ayuntamiento, indicándose en la misma la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del órgano de selección.



Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

SEXTA.- Órgano de Selección

El Órgano de Selección se constituirá al efecto mediante nombramiento de la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública a través de la Resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, y estará integrado por un Presidente y dos Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La composición del Órgano de Selección será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Órgano de Selección personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Órgano de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

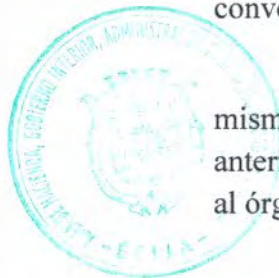


El Órgano de Selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier aspirante podrá recusar a los miembros del Órgano de Selección en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias

Asimismo, los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A tal efecto, el Presidente/a del Órgano de Selección exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en circunstancias de abstención anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al órgano de pertenencia.



SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso: puntuación máxima de 4 puntos.
- Oposición: puntuación máxima de 6 puntos.

FASE DE CONCURSO.

En la Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, el Órgano de Selección procederá a valorar los méritos debidamente alegados y justificados de conformidad con lo dispuesto a continuación. El Órgano de Selección no tendrá en cuenta ni valorará aquellos méritos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. El total de puntuación a obtener en esta fase de Concurso será de 4 puntos, distribuyéndose de la forma siguiente:



1.- FORMACIÓN (puntuación máxima 2.00 puntos)

a).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 1 punto)

- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales, Universidades públicas o privadas, o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en las plazas convocadas, por cada 30 horas lectivas: 0,05 puntos, no computándose las fracciones inferiores.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

- Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada uno: 0,10 puntos. La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

b).- Máster en Educación o Curso de Adaptación Pedagógica: 0,50 puntos

Se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

c).- Titulación académica (puntuación máxima: 0,50 puntos)

Se valorará la titulación académica oficial de superior nivel a la exigida para el ingreso en el puesto de trabajo a que se aspira y, en todo caso, directamente relacionada con las funciones a desempeñar en el citado puesto de trabajo, según el siguiente baremo:



- Por el título de Licenciado, Grado o equivalente: 0,50 puntos.
- Por el Título de Diplomado Universitario o equivalente: 0'25 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el puesto de trabajo correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con el título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 1,50 puntos)

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que el puesto de trabajo objeto de las presentes Bases: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas Públicas o Privadas así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, en puestos de trabajo que tengan atribuidas equivalentes funciones que el puesto de trabajo objeto de las presentes Bases: 0,05 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará, además de con el correspondiente certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, mediante los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con el puesto de trabajo convocado.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad



Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

3.- OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 0,5 puntos)

El Órgano de Selección realizará una entrevista personal de carácter curricular relacionada directamente con el puesto de trabajo a cubrir.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de Oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, sobre cuestiones prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir. Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, debiendo obtener el/la aspirante una puntuación mínima de 3 puntos. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no restarán puntuación.

Dicha prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

OCTAVA.- Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

En el supuesto de que el proceso selectivo no quede concluido en un solo día, los resultados del ejercicio, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva,

cualquier decisión que adopte el Órgano de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de Concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el proceso selectivo, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo.

NOVENA.- Calificación y propuesta de contratación.


Concluidas las fases de oposición y concurso, el Órgano de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, por orden decreciente de puntuación, formulando Propuesta Provisional de Contratación para cada uno de los puestos de trabajo ofertados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación obtenida en Titulación académica. De continuar el empate, atendiendo a la puntuación obtenida en los méritos relativos a la experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento y entrevista curricular por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de puestos de trabajo convocados.

DÉCIMA. Presentación de Documentos y contratación.

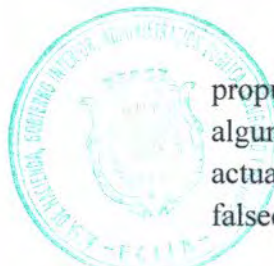
En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

- 
- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.



- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el plazo indicado en el párrafo anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el/la Secretario/a del Órgano de Selección, los documentos originales acreditativos de los méritos alegados y que hayan sido valorados, extendiendo la correspondiente diligencia para constancia en el expediente. Seguidamente, el Órgano de Selección formulará Propuesta Definitiva de Contratación que elevará al Órgano competente.



Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/A MONITOR/A DE GUITARRA FLAMENCA Y DE UN/A MONITOR/A DE DIBUJO Y PINTURA PARA EL CURSO 2017/18.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
DOMICILIO	Nº	C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO FECHA DE NACIMIENTO	En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de Un/a Monitor/a de Guitarra Flamenca y de Un/a Monitor/a de Dibujo y Pintura para el curso 2017/18, de las correspondientes Aulas Municipales del Ayuntamiento de Écija.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación, responsabilizándose el que suscribe mediante declaración responsable de la veracidad de los documentos aportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en los casos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.



- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado al que aspira.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 7 €
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.

Méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....

SOLICITA: Ser admitido al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de: (rodear el puesto de trabajo al que opta)

- Un/a Monitor/a de Gaitarra Flamenca para el curso 2017/18.
- Un/a Monitor/a de Dibujo y Pintura para el curso 2017/18.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía-Presidencia.



En consecuencia, los interesados en participar en la convocatoria podrán presentar su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la BASE CUARTA de la convocatoria, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES desde el 22 de julio de 2017 hasta el 31 de julio de 2017, ambos inclusive, a cuyos efectos se ordena la publicación de este Edicto en el Tablón de Anuncios y Página Web de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija, a 21 de julio de 2017.

EL DELEGADO,

Fdo. José Antonio Rodríguez López.